CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de octubre de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que, por auto del 27 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda para que fueran corregidos los defectos formales advertidos.

El término para subsanar la demanda, corrió de la siguiente forma:

- Días hábiles: 29, 30 de septiembre, 03, 04 y 05 de octubre de 2022
- Días inhábiles: 1 y 02 de octubre de 2022

Vencido el mismo no se presentó escrito de subsanación por la parte demandante.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	**1314**
RADICADO:	**2022-00217-00**
PROCESO:	**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**
DEMANDANTE:	**JHON MAURICIO MOLINA GONZÁLES**
DEMANDADOS:	**CARLOS ARTURO VELÁSQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Teniendo en cuenta la constancia anterior y, en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 27 de setiembre de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente y regístrese las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 del 07 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e45122e4a4c07cf7df9b89e0dbc1fff3d7f07cca1f71853bb29834f9edd17e2**
Documento generado en 06/10/2022 10:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica